

Expediente: **7137/25**

Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ WALTER MARIA GRACIELA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **03/07/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20231179853 - **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR**

90000000000 - **WALTER, MARIA GRACIELA-DEMANDADO**

30648815758867 - **DELEGACION CONCEPCION CUERPO DE CONTADORES**

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 7137/25



H108022767011

**JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ WALTER MARIA GRACIELA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 7137/25. - JUZGADO COBROS Y APREMIOS 1 C.J. CONCEPCIÓN**

**CONTROL DE RECAUDOS LEGALES:** Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 02.07.2025 y se observa que el mismo acompaña: Escrito de Inicio de Demanda, Poder para juicios, boleta de deuda e informe de Catastro.

### CONCEPCIÓN, 02 DE JULIO DE 2025.-

- 1) Resultando el Proveyente competente para entender en la presente causa en virtud de lo dispuesto por el art. 70 bis (incorporado a la Ley Orgánica del Poder Judicial mediante Ley N°9712) y Acordada N°1540/23 que establece su entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024, corresponde: Tener por presentado a **SANCHO MIÑANO ESTEBAN**, como apoderado por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico N°20231179853, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.).
- 2) TRAMITAR las presentes actuaciones por las Reglas del **PROCESO MONITORIO** art. 574/5 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N°9531, modif por la Ley N° 9593).
- 3) Surgiendo de las constancias de autos que entre las partes existiría una relación de consumo (art.3 Ley 24.240 art.1094 C.C.C.N; art 33 C.P.C. y C.T) a fin de resguardar derechos de raigambre constitucional (art.42 C.N), contenidos en una ley de orden público (art.65, Ley 24.420), previo a resolver pasar los autos en vista al Cuerpo de Contadores Civiles del Centro Judicial de Concepción, a fin de que informen si la tasa de interés fijada por la actora en la Boleta de deuda que acompaña se ajusta a la Tasa pasiva mensual que fija el Banco Nación de la República Argentina.
- 4) Una vez devuelta las actuaciones del Cuerpo de Contadores Civiles, dar vista al Ministerio Público Fiscal para que se expida conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dió cumplimiento con el art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a los intereses.

- 5) Diferir el pago de bonos y tasa de justicia al momento de los honorarios profesionales.
- 6) CUMPLIDOS los recaudos ut supra mencionados, pasaran los presentes autos para resolver.CNG

Actuación firmada en fecha 02/07/2025

Certificado digital:  
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.